



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

MANOS LIMPIAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SALA DE LO CIVIL Y PENAL

C/ General Castaños, 1
28004- Madrid

El Colectivo de Funcionarios Públicos Manos Limpias y en su nombre y representación, su Secretario General don Miguel Bernad Remón, con D.N.I. Núm. 12.135.624-L y con domicilio en la C/ Ferraz, Nº 13 de Madrid-28008, por el presente escrito, al amparo del art. 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prescribe:

“Los que por razón de su cargo, tuvieran noticia de algún delito público estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de Instrucción”.

Formula,

DENUNCIA

Contra el Diputado de la Comunidad Autónoma de Madrid, Tomás Gomez, por presuntos delitos de **PREVARICACIÓN, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, y NEGOCIACIONES PROHIBIDAS A FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES** en la adjudicación de varios contratos públicos y subvenciones cuando fue Alcalde del Ayuntamiento de Parla, y contra aquellos miembros de la Junta de Gobierno local que aprobaron los referidos contratos.

ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE

A tenor de lo preceptuado en el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid, al tratarse de un aforado del Parlamento de la Comunidad de Madrid, el Órgano Jurisdiccional competente es la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es/sugerencias@manoslimpias.es /afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

CASI PODEMOS HABLAR DE CORRUPCIÓN GENERALIZADA

El teniente Fiscal de Canarias, Luis del Rio ha aseverado a los medios de comunicación que “*casi podemos hablar de corrupción personalizada*”.

Existe una falta de respuesta a los casos de corrupción con la dureza con la que se aplica el Derecho Penal, en otros ámbitos delictivos, lo que hace que el panorama sea bastante desmoralizante.

La presente denuncia, se basa en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: El denunciado, Tomás Gomez, siendo Alcalde del Ayuntamiento de Parla, adjudicó obras entre el año 2005-2006 por un importe total de 5,5 millones de Euros.

SEGUNDO: Los referidos contratos se adjudicaron no sólo **vulnerando la Ley de Contratos del Estado**, sino también en contra de los **preceptivos informes del Secretario General y del Interventor General del Ayuntamiento de Parla**.

TERCERO: Estas adjudicaciones, con independencia de las ilegalidades de tipo administrativo que supondrían la nulidad de las referidas adjudicaciones y que serían objeto de un contencioso administrativo, entrañan la comisión de varios ilícitos penales.

CUARTO: Los contratos adjudicados, en principio, se refieren a:

- 1) La adjudicación de las obras de la Sede de la Policía Local de Parla: adjudicada a la constructora Avalos S.A. por 2,4 millones de Euros.
- 2) Obras en el Centro Cultural Isaac Albeniz, que alberga la biblioteca municipal del mismo nombre y las escuelas municipales de música y danza: obras adjudicadas a la constructora Velasco S.A. , Igremove S.L por 4,7 millones de

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es/sugerencias@manoslimpias.es /afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

MANOS LIMPIAS

Euros.

- 3) Obras de acceso al Hospital Infanta Cristina, de Parla: adjudicada a la constructora Corsan-Corviam S.A., por importe de 2,8 millones de Euros.
- 4) Todas estas adjudicaciones, posteriormente tuvieron un sobrecoste de 1,2 millones; de 2,8 millones y de 1,4 millones de Euros.

QUINTO: Otros contratos de **sobrecostes** desfavorables para los intereses del consistorio, **subvenciones a dedo y subvenciones sin justificar.** (Remodelación del Parque de las Comunidades de España; Urbanización del Plan Parcial de la UE-1 del PAU 5 del PGOU; Polideportivo municipal F. J. Castillejo; Campos de Fútbol de las Américas y Alfredo Di Stefano; Asociaciones musicales y agrupación deportiva).

Entre los contratos que adjudicó el Ayuntamiento de Parla bajo sospecha de irregularidades destaca el denominado de “Gestión de Servicio de limpieza viaria, recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, gestión de puntos limpios y conservación y mantenimiento de determinadas zonas verdes” que contó con un presupuesto de licitación de 184.206.000 euros y diez años de duración.

El objeto del contrato no estaba definido en un anteproyecto de explotación, ni el precio y coste de las inversiones precisas, sino que eran los contratistas quienes tenían que presentar dicho estudio para ejecutar la remodelación del Parque de las Comunidades de España (en la Avenida Juan Carlos I, frente al cementerio) y la construcción de Nave y Parque de Maquinaria para su uso en los servicios del citado contrato, que se adjudicó el 29 de septiembre de 2006 por un importe anual de 18.052.000 a la única empresa que obtuvo en la primera fase de selección del concurso los puntos necesario.

Tres años después, en mayo de 2009 el Gobierno municipal aprobó modificaciones en las condiciones económicas que por falta de definición del contenido de las prestaciones y costes que la Intervención considera desfavorables para los intereses del Consistorio, y aún así se llevó a cabo la modificación del contrato con la supresión de varias mejoras.

Otro contrato, el de obras de Urbanización del Plan Parcial de la UE-1 del PAU 5 del PGOU y de accesos y servicios del Hospital de Parla se ejecutaron antes de la aprobación de la documentación técnica y jurídica precisa, sin aprobación del compromiso de gasto que generaba y sin la preceptiva fiscalización previa por lo que es necesario introducir modificaciones.

Además, el coste final de la obra ascendió a 26 millones de euros, lo que supuso un incremento del 86% sobre el precio de adjudicación inicial, “lo que pone de manifiesto la falta de rigor y precisión de la licitación inicial y supone una grave

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es/sugerencias@manoslimpias.es /afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

MANOS LIMPIAS

vulneración de los principios de publicidad y libre concurrencia en la medida que prácticamente la mitad del importe final fu adjudicado al margen de dichos principios”, reprocha el informe.

Sobrecostes y subvenciones a dedo

Las obras de acceso y servicios al Hospital de Parla se iniciaron en diciembre de 2006 y se ejecutaron entre enero y agosto de 2008, por un importe de 1.770.000 euros, pero se modificó el proyecto en 1.569.000 euros más, hasta sumar un total de 3.346.000 euros lo que supone un incremento de un 88% prescindiendo de los trámites que exige la legislación.

En el acuerdo de adjudicación del contrato de gestión de instalaciones deportivas Polideportivo municipal F.J.Castillejo, piscina de agua salada, balneario y campos de fútbol de las Américas y Alfredo di Stefano se estimó una inversión por mejoras de 1.669.000 euros sin detallarse los proyectos a ejecutar ni el régimen económico en la oferta presentada que incluía nueve presupuestos de mejoras por un importe total de 4.049.000 euros.

Además, en la ejecución de este contrato, que fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local el 26 de marzo de 2010, se observan incumplimientos de las causas contractuales y del pliego de condiciones administrativas sobre la participación municipal en los ingresos comerciales los gastos por suministro de agua, gas y luz, entre otras irregularidades.

A ello, había que añadir las irregularidades en la implantación, sobrecoste y concesión del tranvía de Parla. Concesión concedida a una empresa ligada a la Malaya y con un sobrecoste, de 93,5 Millones a 253 Millones de Euros, además de la deuda que debe el Ayuntamiento a la concesionaria de más de 20 millones de Euros por su explotación.

Subvenciones sin justificar

El Ejecutivo municipal también aprobó la concesión de una subvención de 22.000 euros a una asociación musical mediante un convenio de colaboración para un programa de conciertos. La aprobación se realizó el 3 de septiembre de 2010 pese a que la Intervención no fiscalizó el gasto por diversos incumplimientos de las cláusulas contractuales.

Por un importe considerablemente mayor, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla aprobó una subvención de 130.000 euros a una agrupación deportiva para la promoción del deporte que no estaba debidamente justificado el convenio del ejercicio 2009, ya que presentaban documentos que por su importe evidenciaban los pagos efectuados pero no se ajustaban a lo dispuesto en la Ley General de

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es/sugerencias@manoslimpias.es /afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

MANOS LIMPIAS

Subvenciones. Para el convenio posterior también presentaron recibos como justificantes de gasto que tampoco procedía justificar, aún así, en sesión del 13 de mayo de 2011, se aprobó el convenio 2010 y otro para el 2011 por 130.000 euros éste último.

SEXTO: Por otra parte, y avalando las ilegalidades e ilícitos penales, significamos el informe elaborado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Todos estos hechos, a juicio del Sindicato denunciante, presuponen la existencia de una serie de,

ILICITOS PENALES

- **DELITO DE PREVARICACIÓN:** a tenor de lo preceptuado en el artículo 404 del Código Penal.

Bien Jurídico Protegido:

El correcto funcionamiento de la Administración Pública o la imparcial eficacia de la Administración, en consonancia con el artículo 103 TC.

Sujeto Activo:

Funcionario o autoridad, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Código Penal.

Conducta típica:

- a) **acción positiva:** dictar una resolución, exige una acción positiva, esto es una resolución expresa.
- b) **Resolución:** es todo acto administrativo consistente en una declaración de voluntad, de contenido decisivo que afecta a la órbita de los derechos de los administrados.
- c) **Injusticia de la resolución:** ha de ser clara, manifiesta.
- d) **Arbitrariedad:** no se trata de una simple irregularidad material o procedimental, que tenga una respuesta en el nivel jurídico administrativo, sino de un auténtico desafuero.
- e) **Asunto administrativo:** La ley nunca puede ser delictiva y puede darse conductas delictivas. La norma se basa en actos administrativos previos ilícitos.

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es / sugerencias@manoslimpias.es / afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

MANOS LIMPIAS

Tipo Subjetivo:

Se trata de una resolución formada a sabiendas de su injusticia.

- **DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** A tenor de lo preceptuado en el artículo 428 del Código Penal, que trata de un delito muy conexo con el de cohecho y de prevaricación.
Los delitos de tráfico de influencias no distinguen entre resoluciones justas o injustas.

Bien Jurídico Protegido: Es el principio de imparcialidad y objetividad como medio para que la función pública defienda los intereses generales y no los particulares.

Se lucha contra un entendimiento familiar y patrimonialista de la función pública.

Sujeto Activo: Puede ser una Autoridad o Funcionario Público.

Elemento Subjetivo: No es suficiente el dolo, sino que el autor tiene que actuar con una finalidad específica: conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para terceros. Carece de relevancia el signo regular, irregular o incluso delictivo de la resolución que propicie o pueda propiciar el beneficio económico.

- **NEGOCIACIONES PROHIBIDAS A FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES:** A tenor de lo preceptuado en el artículo 439 del Código Penal.

Bien Jurídico Protegido: La irregularidad de la actuación de la Administración.

Sujeto Activo: El funcionario o autoridad (a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Código Penal).

Conducta Típica: El núcleo de la acción típica es aprovecharse de la circunstancia que consiste en deber informar, por razón del cargo de cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad.

La conducta típica consiste precisamente en emitir el informe en tales términos que se fuerce o facilite la participación del funcionario en el negocio.

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es/sugerencias@manoslimpias.es /afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

Consumación: El delito se consumará cuando el funcionario realice un acto que pueda considerarse apto para forzar o facilitarse la participación, sin que sea necesario de que llegue a conseguirlo.

NO SE TRATA DE CRIMINALIZAR LA ACCIÓN NI LA GESTIÓN POLÍTICA

Lo que se trata, es que cuando se realiza una acción y una gestión política ilícita, deben ponerse en funcionamiento los mecanismos del Estado de Derecho, y no puede, por consiguiente, ningún político ampararse en el paraguas de que se trata de una acción o gestión política para tratar de exonerarse de responsabilidades penales. Cuando hay un hecho punible, venga de donde venga, éste debe de ser denunciado, puesto que de lo contrario, hechos punibles quedarían impunes.

No se vulnera el principio de intervención mínima. No son actos políticos, son delitos.

AYUNTAMIENTO EN QUIEBRA

No es de extrañar la situación de quiebra con una deuda de más de 300 millones de Euros, en que el denunciado dejó el Consistorio desde el 4/7/1999 al 23/10/2008, en que fue Alcalde.

En su virtud,

SOLICITO de ese Tribunal, admita la presente denuncia y actúe conforme a derecho corresponda.

Es justicia que pido en Madrid, a 28 de Mayo de 2013.

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es/sugerencias@manoslimpias.es /afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MANOS LIMPIAS

MIGUEL BERNAD REMÓN

DILIGENCIAS DE PRUEBA

- 1) Informes del Secretario e Interventor en las referidas **adjudicaciones, subvenciones y sobrecostes.**
- 2) Expedientes administrativos correspondientes a las adjudicaciones de obras denunciadas, **subvenciones a dedo, sin justificar y sobrecostes.**
- 3) Miembros de la Junta de Gobierno que participaron en las referidas adjudicaciones.
- 4) Actas de las Juntas de Gobierno donde se adjudicaron las obras, subvenciones y sobrecostes.
- 5) Informe de Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- 6) Investigación declaración bienes y patrimonio del denunciado y de los componentes de la Junta de Gobierno local.
- 7) Y cuantas interese a ese Tribunal y al Ministerio Público.

OTROSÍ DIGO: Que pudiera existir una presunción de financiación ilegal del Partido Socialista de la Comunidad de Madrid, dado el volumen económico que se ha podido mover en las referidas adjudicaciones.

Es justicia que reitero.

Sindicato de Funcionarios “Manos Limpias”

C/ Ferraz, 13-1ºB MADRID-28008

Apartado de Correos nº 522 (28008 Madrid)

Tel.: 91 547 84 04 fax: 91 547 20 38

E-mail: secretaria@manoslimpias.es/sugerencias@manoslimpias.es /afiliados@manoslimpias.es

Página Web: www.manoslimpias.es